



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

MIÉRCOLES, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

OFICIO MULTIPLE 00079-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras y señores

**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Asunto: Sobre pagos de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, financiados con presupuesto de cada unidad ejecutora.

Referencia: a) Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público 2021
b) Oficio Múltiple N°003-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los dispositivos de la referencia, y a su vez en atención a las diversas consultas que viene recibiendo esta Dirección respecto al pago de beneficios sociales (asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio) de profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, con cargo al presupuesto de cada DRE/UGEL, se precisa lo siguiente:

1. A partir de enero del 2021, se ha establecido un procedimiento para pagos de beneficios sociales, donde la DITEN consolida y valida la información registrada en el sistema NEXUS, publicando listados nominales en la intranet del Minedu, los que se efectivizan por la DRE/UGEL a través del sistema SUP en planilla ocasional o complementaria con los códigos de haber creados para tal fin, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del documento b) de la referencia.
2. Asimismo, se dispuso que partir de dicha fecha, el pago de los beneficios sociales de profesores y auxiliares de educación se realizará únicamente en función de los listados nominales que publica la DITEN, con cargo a los recursos incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de cada DRE/UGEL, así como mediante Decretos Supremos de transferencia de partidas presupuestales para financiar los referidos beneficios en el marco de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
3. En ese sentido, de contar la DRE/UGEL con presupuesto disponible para asumir pagos de beneficios sociales al cierre del presente año fiscal, y dichos pagos hayan sido priorizados por cada DRE/UGEL/Colegio Militar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - a) Registrar hasta el viernes 10 de diciembre 2021 en el sistema NEXUS las resoluciones de beneficios sociales (asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio) de profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, otorgados en el marco de las Leyes N°s 29944, 30328 y 30493.

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0188584

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **19D19B**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

- b) Descargar el listado consignado en el sistema NEXUS y remitirlo en formato Excel, solo el listado de beneficiarios que se financiarán con cargo al presupuesto de cada DRE/UGEL, según corresponda, al siguiente correo electrónico: emanriquep@minedu.gob.pe, como máximo el lunes 13 de diciembre 2021, señalando en el asunto "pagos de beneficios con presupuesto de DRE/UGEL X".
- c) El listado nominal aprobado será publicado el 16 de diciembre 2021 en la intranet del Minedu y precargados en el sistema SUP, para ejecución de planilla ocasional o complementaria de diciembre 2021. Asimismo, los beneficios observados se publicarán en dicha plataforma para subsanación por parte de cada DRE/UGEL, según corresponda.

En virtud de lo señalado, se exhorta a que adopten las medidas pertinentes y necesarias que correspondan para la ejecución correcta de pagos de los beneficios sociales con cargo al presupuesto de la DRE/UGEL, según corresponda, de acuerdo a la normatividad legal vigente, con el objetivo de que los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, y familiares deudos, perciban los referidos beneficios en el plazo oportuno, conforme a lo establecido en la Leyes N°29944, 30328 y 30493, respectivamente.

Finalmente, resulta relevante mencionar que el uso de los recursos presupuestales no convalida los actos o acciones que realicen los Pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas en la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Director
Dirección Técnico Normativa de Docentes

(ECMP)

cc: DIGEDED

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0188584

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **19D19B**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

